

Infografía

Encargado de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas de hasta cien personas trabajadoras



MUTUAL
de seguridad

1 | Definición

El encargado de la prevención de riesgos laborales es una persona designada por la entidad empleadora, o el propio representante legal, en empresas de hasta cien personas trabajadoras, capacitada por el organismo administrador de la ley N° 16.744 en materias de gestión de riesgos laborales.



COLABORACIÓN EN GESTIÓN PREVENTIVA*

Colabora con la entidad empleadora en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el reglamento (DTO 44) en materia de prevención de riesgos.



ROL DE APOYO

Actúa como apoyo en la implementación de medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.



CAPACITACIÓN OBLIGATORIA

Debe ser capacitado por el Organismo Administrador personalmente o a través de un designado por el representante legal de la empresa, conforme a los contenidos mínimos instruidos por la Superintendencia de Seguridad Social

*¿Qué se entiende por Gestión Preventiva?

Corresponde a aquellas acciones sistematizadas que debe ejecutar la entidad empleadora, de acuerdo con la normativa vigente, para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras.
Ejemplo de Gestión Preventiva :

- Confeccionar Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos (MIPER).
- Programa de Trabajo.
- Información y Capacitación de Riesgos Laborales.
- Consulta y Participación de los Trabajadores.
- Gestión para la reducción de riesgos de emergencias y catástrofes, y frente a situaciones de riesgo grave e inminente.
- Coordinación y cooperación preventiva de entidades empleadoras en un mismo lugar de trabajo.

Fuentes:

- Ministerio del Trabajo de Previsión Social, Julio 2024, Decreto n°44 (Nuevo Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable), <https://www.bcn.cl/>